

Callao, viernes 20 de setiembre de 2013

## **RESTRICCIONES DE INGRESO/DIRECCIONAMIENTOS APMTC DEPOSITO TEMPORAL (3014)**

Se comunica a los Agentes Marítimos y usuarios en general del Terminal Norte Multipropósito que las siguientes cargas, las cuales detallaremos a continuación, no podrán ser direccionadas a los almacenes de nuestro Depósito Temporal (3014):

1. Mercancía numerada bajo modalidad de Despacho SADA con Punto de Llegada Depósito Temporal APMTC, Código de Operador 3014, aplicable a todas las naves que arriben a partir del lunes 30-09-2013.
2. Contenedores ligados de Importación (contenedor manifestado en más de un (01) BL Directo o Hijo.
3. Contenedores ligados de Exportación (amparados en más de una declaración de exportación).
4. Contenedores que serán numerados parcialmente y que impliquen separación de carga del contenedor.
5. Mercancía IQPF (Insumos Químicos Fiscalizados).
6. Autopartes y vehículos usados.
7. Carga peligrosa de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Operaciones.
8. Otros que el Depósito Temporal APMTC (3014) lo considere.

Asimismo, se precisa que APMTC Depósito Temporal, siendo un almacén de contenedores, no autoriza el vaciado de contenedores cuyas cargas se encuentren en situación de abandono legal, inmovilizado, en comiso, etc. hasta que la autoridad correspondiente proceda a la disposición final de la carga. Igual tratamiento aplicará para las inmovilizaciones parciales de carga de contenedores refrigerados.

Por otro lado, se recuerda que los direccionamientos de **CONTENEDORES** hacia el Depósito Temporal de APMTC (3014) deben ser coordinados directamente entre el usuario (consignatario y/o agente de aduana) y su Agente Marítimo, siendo este último quien envíe a nuestra Área de Planning (Operaciones) el CDL (Container Discharge List) de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento de Operaciones, el cual contiene información de los destinos de las cargas (depósitos temporales, importadores, etc.), entre otros.

Para los direccionamientos de **CARGA GENERAL** (Importación / Exportación), éstos deberán ser autorizados previamente por nuestra área Comercial, por estar sujeto a disponibilidad de espacio.

Finalmente, toda comunicación enviada por otro medio distinto al CDL (contenedores) no garantizará la atención de su solicitud, así como no se aceptarán cambios de direccionamientos extemporáneos, eximiendo a APMTC de toda responsabilidad.

Agradecemos considerar lo antes mencionado para los fines correspondientes.

Atentamente

**APM Terminals Callao S.A.**

Av. Contralmirante Raygada N°111  
Callao - Perú

[www.apmterminalscaallo.com.pe](http://www.apmterminalscaallo.com.pe)